



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Unión Marital de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00028-00
Demandante	Luz Aida León Osorio
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Jhon Faver Cruz Grajales
Auto No.	539

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial en representación de la parte actora, cumplió con el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JHON FAVER CRUZ GRAJALES, para lo cual allegó la página del periódico El Espectador publicado el día domingo 8 de marzo de 2020¹ y surtido como se encuentra el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial², sin concurrir al proceso persona alguna que se crea con derechos, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem para que los represente, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JHON FAVER CRUZ GRAJALES**, a la abogada, **LUZ HELENA RAMÍREZ ECHEVERRY**, con tarjeta profesional No. 51.682 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

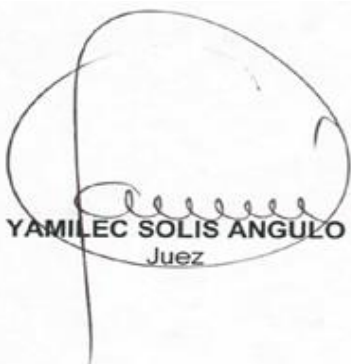
SEGUNDO: ENTERAR a la profesional del derecho el nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

¹ Folio 36

² Folios 37-38

El designado deberá concurrir (a través del correo electrónico del Juzgado) inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **79**

Cartago, 24 de agosto de 2020



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

